

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de abril de 2022

**VISTO**, el Informe N° 0103-2022-OGC-UNCA, Carta N° 006-2022-VPA-UNCA-GTHG/DIR, Oficio N° 0144-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 021-2022 de fecha 07 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 197-2019/CO-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019, en su tercer artículo se aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'; el mismo que fue modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2020/COUNCA de fecha 13 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0154-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 0103-2022-OGC-UNCA de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Director (e) de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía que, de la revisión realizada al Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2022/CO-UNCA

Gastronomía, mediante la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se hagan los trámites administrativos para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 006-2022-VPA-UNCA-GTHG/DIR de fecha 06 de abril de 2022, el Director (e) de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, y dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-CO-UNCA, y sus modificatorias, Resolución Comisión Organizadora N° 038-2020-CO-UNCA, Resolución Comisión Organizadora N° 075-2020-CO-UNCA, y Resolución Comisión Organizadora N° 154-2020-CO-UNCA;

Que, mediante Oficio N° 0144-VPA-UNCA-2022 de fecha 06 de abril de 2022, la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2019/CO-UNCA y sus modificatorias: Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2020/CO-UNCA, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0154-2020/CO-UNCA;

Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria N° 30220, sobre Diseño Curricular establece que: *“Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”*. Asimismo, el artículo 42 regula respecto a los Estudios específicos y de especialidad de pregrado señalando que: *“Son los estudios que proporcionan los*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2022/CO-UNCA

conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos”;

Que, mediante proveído N° 575 de fecha 07 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0144-VPA-UNCA-2022 de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del Altiplano N° 021-2022 de fecha 07 de abril de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 197-2019/CO-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0154-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020; y **APROBAR** el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional del Altiplano, solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0144-VPA-UNCA-2022 de fecha 06 de abril de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 197-2019/CO-UNCA de fecha 18 de octubre de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2020/CO-UNCA de fecha 13 de marzo de 2020 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0154-2020/CO-UNCA de fecha 19 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional del Altiplano, solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0144-VPA-UNCA-2022 de fecha 06 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2022/CO-UNCA

de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Director (e) de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL